

RESOLUCION JUNTA ELECTORAL SOBRE CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

De conformidad con el calendario electoral se procede aprobar el Censo Electoral definitivo con fecha de hoy, tal y como establece el artículo 8 letra c del Reglamento Electoral.

Para lo cual se procedió:

1º) Esta Junta Electoral a la vista de las comprobaciones realizadas, de oficio por esta Junta Electoral sobre el Censo Provisional, atendiendo a la competencia que tiene atribuida esta Junta Electoral en el artículo 5 punto 9 letra a del Reglamento Electoral se apreció lo siguiente:

El Club Beisbol y Sofbol Cambre, no está dado de alta en la Federación Gallega de Beisbol y Sofbol, para la temporada 2021, al no tener abonados los derechos correspondientes a dicha temporada, en consecuencia, no cumpliría con el artículo 6, apartado b punto 1 del Reglamento Electoral.

El Club Halcones de Vigo Beisbol, no tiene actividad Deportiva las temporadas 2020 y 2021, y en consecuencia tampoco cumpliría con 6, apartado b punto 2 del Reglamento Electoral.

2º) Se procedió a poner en conocimiento de los Clubes afectados, por plazo de tres días, a los efectos que manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de proceder a dictar la Resolución definitiva sobre aprobación del Censo Definitivo, dentro del plazo establecido en el Reglamento Electoral.

3º) Por parte del Club Beisbol y Sofbol Cambre, se contesta entre otras cosas lo siguiente:

1º En NINGÚN ARTICULO indica que la Junta Electoral PODRÁ ENTRAR DE OFICIO EN NINGUNA ACTUACIÓN, sino que actuará en PRIMERA INSTANCIA SOBRE LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN MATERIA ELECTORAL, como indica el apartado f) del artículo 9 de las Funciones de la Junta Electoral y en la resolución enviada NO HACEN MENCION A NINGUNA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA NUESTRO CLUB.

2º En el apartado f) del artículo 9 de las Funciones de la Junta Electoral y en el apartado 1 del artículo 12 Calendario Electoral, se indica que la Junta Electoral respetara los plazos del Calendario Electoral aprobado por la SECRETARIA XERAL PARA O DEPORTE DE LA XUNTA DE GALICIA, para la FEDERACIÓN GALLEGA DE BEÍSBOL Y SOFBOL, en dicho Calendario que se adjunta, (documento 1) el plazo para la Resolución de finalizo el pasado día 19/09/2022.

FEDERACIÓN GALEGA DE BÉISBOL E SÓFBOL
Avda. de Glasgow nº13 15008 – A CORUÑA
CIF: V-15255003

3º Aunque la Resolución del pasado día 27, está fuera de plazo incumpliendo el CALENDARIO ELECTORAL, adjuntamos FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL CLUB BEISBOL Y SOFBOL CAMBRE, (documento 2) correspondiente a la temporada 2021, enviado el día 15 de enero de 2021. CUMPLIENDO ASÍ lo estipulado en el apartado 1 de los requisitos indicados en el Reglamento Electoral aprobado por la SECRETARIA XERAL PARA O DEPORTE DE LA XUNTA DE GALICIA, para la FEDERACIÓN GALLEGA DE BÉISBOL Y SOFBOL.

Como se puede observar en el artículo 1 de los requisitos para entidades deportivas, NO INDICA QUE TENGA QUE EFECTUARSE EL PAGO DE INSCRIPCIÓN EN EL MES DE ENERO, sino que tiene que estar realizada la inscripción.

“b) No estamento de entidades deportivas, as que reunan os seguintes requisitos:

1º Inscripción desde o mes de xaneiro dos dous anos anteriores ao de celebración das eleccións na federación correspondente e no Rexistro de Entidades Deportivas de Galicia.”

4º) Por parte del Club Halcones de Vigo Beisbol, no se ha presentado escrito alguno dentro del plazo otorgado.

Esta Junta viene a Resolver:

1.- Que en contra de lo indicado por Club Cambre, no solo esta Junta Electoral debe resolver en vía de recurso sobre las reclamaciones presentadas y en caso que nos ocupa sobre la aprobación e incorporación al Censo Definitivo de una Entidad Deportiva. El artículo 5 , apartado 9 letra a del Reglamento Electoral, impone a esta Junta el cumplimiento de la normativa conforme a derecho, en este sentido si bien presenta el Club Cambre la inscripción en la FEGABESOF para la temporada 2021, y así adjunta el documento correspondiente , es también cierto que la normativa de la propia FEGABESOF , establece que la inscripción deberá completarse con el pago de los derechos de esa inscripción, tal y como establece la Circular que regula el Procedimiento de inscripción:

“La inscripción a las competiciones de la FEGABESOF se efectuara a través de correo electrónico enviando el formulario B1 cumplimentado en su totalidad, firmado y sellado, acompañado del ingreso bancario correspondiente,”

En los archivos de la Federación no consta el pago de dicha inscripción, en consecuencia, no se ha completado la inscripción en la temporada 2021.

2º) El Club Halcones de Vigo Beisbol, no tiene actividad Deportiva las temporadas 2020 y 2021, y en consecuencia tampoco cumpliría con 6, apartado b punto 2 del Reglamento Electoral, y no ha manifestado nada en relación con lo verificado por esta Junta.



FEDERACIÓN GALEGA DE BÉISBOL E SÓFBOL
Avda. de Glasgow nº13 15008 – A CORUÑA
CIF: V-15255003

Por todo lo anterior esta Junta Electoral, resuelve excluir del Censo Definitivo a los Clubes Halcones de Vigo Beisbol, y Club Cambre, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 apartado b del Reglamento Electoral que le daría derecho a estar en el Censo, en base a lo indicado en el cuerpo de la presente resolución.

3º) Se procede conforme al Reglamento Electoral, a eliminar en el Censo la duplicidad por distintos Estamentos, y conforme a lo establecido a incorporar en un solo Censo a las personas que aparezcan en otros varios estamentos

4º) De conformidad con el artículo 8 letra c del Reglamento Electoral, se procede a la aprobación y publicación del Censo Definitivo en el presente Proceso Electoral, con las exclusiones ya indicadas en los apartados anteriores.

En A Coruña a 3 de octubre de 2022

Documento original firmado en poder de la Federación Galega de Béisbol e Sófbol

